



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTAZA

CONSIDERANDO:

- Que, en base a las normas constitucionales y legales, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, el Cabildo Yantzacense aprobó la *"Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno de la Zona Urbana y Rural, Producto de Errores de Medición o Cálculo, cuyas escrituras difieren con la realidad física de campo"*.
- Que, la mencionada ordenanza ha generado problemas en la regularización debido a que los colindantes por diferentes motivos no acceden a entregar una información sumaria en la que se determine que no existen litigios de linderos.
- Que, el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados... Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares"*.
- Que, los vecinos del cantón han presentado sus solicitudes para regularizar tanto los excedentes como las diferencias existentes entre sus escrituras de dominio y la cabida real de su propiedad, constituyéndose en un obstáculo para la legalización algunas normas contenidas en la Ordenanza en referencia.
- Que, el señor Director de Planificación Municipal Urbana y Rural, con oficio Núm. 014 del 12 de enero de 2018, solicita que se analice el contenido de los Arts. 9 y 10 de la ordenanza que regula la material, a fin de solucionar varios problemas presentados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

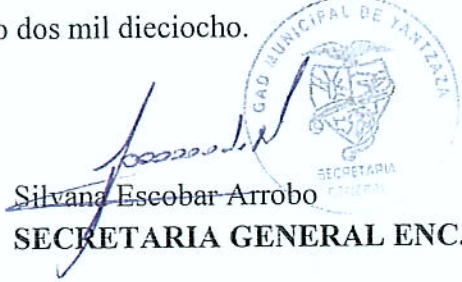
En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO.**

Art. 1.- El numeral 7 del Art. 9 de la ordenanza sustitutiva dirá: *“Declaración Juramentada del solicitante, en el que se establezca que no existe litigios en los linderos, dejando a salvo el derecho de terceros para presentar su reclamo”*,

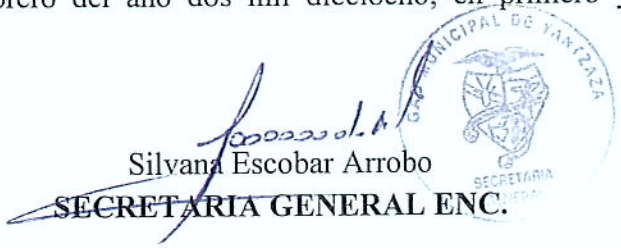
Art. 2.- El literal d) del Art. 10 de la norma municipal dirá: *“...d) En el informe de inspección el técnico encargado verificará y elaborará un acta de la existencia de linderos naturales o artificiales debidamente consolidados y establecerá si la ocupación es pacífica del predio en gestión, y más información que se considere relevante del terreno”*

Es dado y firmada en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yantzaza, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


Bladimir Gonzalo Arriagos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

CERTIFICO: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**, es aprobada en las sesiones ordinarias de primero y seis de febrero del año dos mil dieciocho; en primero y segundo debate respectivamente.


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

Yantzaza, 9 de febrero de 2018, a las 10h00, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE**

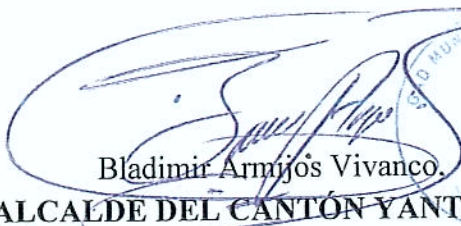


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YANTZAZA




SECRETARÍA GENERAL

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO.


Bladimir Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO DE LA ZONA URBANA Y RURAL, PRODUCTO DE ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, CUYAS ESCRITURAS DIFIEREN CON LA REALIDAD FÍSICA DE CAMPO**, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. LO CERTIFICO.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

Rocho 22-02-2018
16:00

GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YANTZAZA
CENTRO DE COMPUTO